

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **069**

Fecha: 12/07/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2008 00064	Ordinario	ALVARO - MARTINEZ HERNANDEZ	NELLY - DUARTE VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;En consecuencia, ORDENAR remitir el presente expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta, para que continúe tramitando este asunto. Déjese constancia de su salida definitiva en los respectivos libros radicadores llevados por este Juzgado y en el sistema Siglo XXI.	11/07/2019	
54001 31 03 003 2010 00026	Ordinario	EDWIN LEONARDO CARVAJAL ESCOBAR	RENE FIGUEROA	Auto Interlocutorio SEÑÁLESE como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento, específicamente para surtir la etapa de ALEGACIONES Y FALLO, el día 25 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM).;Por SECRETARIA COMUNÍQUESE a las partes lo aquí ordenado a efectos de lograr su comparecencia a la audiencia, sin que haya lugar a aplazamientos, toda vez, que las pruebas ya han sido recaudadas, quedando por agotar la etapa final del proceso. Se ADVIERTE que la notificación de esta decisión judicial se entiende efectuada por anotación en estado.	11/07/2019	
54001 31 03 003 2010 00087	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	MARIA DEL PILAR CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio se fija el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (8:00 am) para lleva a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso divisorio	11/07/2019	
54001 31 03 003 2010 00088	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	EDGAR FABIAN CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio se fija el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (8:00 am) para lleva a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso divisorio.	11/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2011 00327	Expropiación	INCO	SOCIEDAD CORSERPETROL LTDA,	Auto Interlocutorio ORDENAR por secretaria se desglose el folio 412 del expediente radicado bajo el No. 2010 - 00285;ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -, para que junto con el Topógrafo ALBERTO VARELA ESCOBAR, nombrado mediante proveído adiado del veintiséis (26) de octubre del 2016 (folio 274) rinda avalúo del inmueble expropiado, así como la tasación de perjuicios por concepto de lucro cesante y daño emergente conforme se ordenó en auto del 16 de enero de 2014 obrante a folio 214, indicándole que la fecha del avalúo del terreno expropiado es a la fecha de presentación de la demanda, esto es, septiembre de 2011 (folio 113 adverso), asimismo se le resalta al IGAC y al Topógrafo designado que el valor de la indemnización por daño emergente y lucro cesante se debe realizar separadamente;REQUERIR a la parte actora para que si obran dentro del expediente los documentos solicitados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -, cancele los emolumentos necesarios.	11/07/2019	
54001 31 03 003 2014 00062	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	COMPROSER	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio proveniente del Juzgado Civil del Circuito de los Patios obrante a folio 100 del presente cuaderno donde comunican que se tomó nota del embargo solicitado, indicando que es el segundo embargo de remanente que registra y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente	11/07/2019	
54001 31 03 003 2014 00097	Tutelas	VERA PIÑERES MARIA VIRGINIA	CAFESALUD EPS	Auto Interlocutorio SE REQUIERE PREVIO A ABRIR INCIDENTE	11/07/2019	
54001 31 53 003 2014 00102	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ PANTALEON	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2018 visto a folio 61 de este cuaderno;ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad;CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas;TÓMESE NOTA del embargo del remanente o de los bienes de propiedad del demandado SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ PANTALEÓN que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, ordenado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cucuta, comunicado mediante oficio No. 4377 del 25 de junio del año en curso visto a folio que precede.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2014 00176	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	OSCAR JAVIER - ARELLANO SEPULVEDA	Auto Interlocutorio se fija el día Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso.	11/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00252	Ejecutivo con Título Hipotecario	NESTOR EDUARDO MENESES BLANCO	MIGUEL ANGEL - BAYONA ALVAREZ	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio No. 2602019EE03666 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cucuta obrante a folio 120 al 121 donde comunican que se registró un embargo de Jurisdicción Coactiva, impartido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Cucuta en contra del aquí demandado y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2015 00268	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RICO PALACIOS S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: PRECÍSESE al apoderado judicial de REINTEGRA S.A.S., que el motivo por el cual no ha tomado la decisión correspondiente a la aceptación de la cesión a la que hace alusión, es debido a que no se ha efectuado la aclaración solicitada mediante autos de fechas 05 de abril de 2019 y 28 de mayo de la misma anualidad, con respecto al rol del Fondo Nacional de Garantías, de quien se aduce encontrarse subrogada la obligación No. 8320083306 por un 50% (que se está cediendo), cuando dicha persona jurídica no hace parte este litigio bajo ninguna modalidad. SEGUNDO: REQUIÉRASE nuevamente a REINTEGRA S.A.S., para que dé cumplimiento a lo ordenado en Numeral SEXTO del auto de fecha 05 de abril de 2019 y reiterado en el Numeral TERCERO del auto de fecha 23 de mayo de la misma anualidad.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2016 00250	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA LILIAANA BOADA OSORIO	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allegado por la parte actora (folio 152), correspondiente al bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 260 - 135914 el cual se le asigna un avalúo catastral de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$142.641.000.oo.);El avalúo catastral final del bien inmueble en este proceso, corresponde a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$213.961.500.oo) de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.;CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente ejecución por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 ibidem.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2016 00407	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ERICK ALEXANDER ALEXANDER MURALLES ESTRADA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente realizada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cucuta, por cuanto ya existe un embargo de remanente efectuado por el Juzgado Sexto Civil Municipal (folio 118) desde su radicado No. 2018-00023 y comunicado a este Juzgado mediante oficio No. 677 del 09 de febrero de 2018	11/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00143	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	LUZ STELLA GELVEZ MALDONADO	Auto Interlocutorio ORDENAR por secretaria se proceda a remitir certificación con el estado actual del presente diligenciamiento con destino al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cucuta para que obre en su radicado No. 2016 - 00602 seguido por el BANCO COLPATRIA S.A. contra la aquí demandada, indicándole al referido Juzgado que el único embargo de remanente que existe dentro de la ejecución de la referencia es el solicitado por ellos.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2017 00257	Verbal	PABLO ENRIQUE - COLMENARES PORRAS	GILBERTO DE JESUS CASADIEGO JACOME	Auto Interlocutorio PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. Gilberto Galvis Ave, el cual mediante decisión de fecha 27 junio de esta anualidad, confirmo el auto de fecha 4 de octubre de 2018, por medio del cual se habría decretado la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de este proceso. SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de aclaración del auto de fecha 4 de octubre de 2018, que efectúa el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. TERCERO: Agréguese al Expediente y Póngase en Conocimiento de la parte demandada lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante oficio obrante a folio 168 de este cuaderno, relacionado con la vigencia del usufructo constituido respecto del bien inmueble objeto de este proceso, para lo que sea de su consideración.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2018 00062	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	JUANA ISABEL - JURE MUÑOZ	Auto Interlocutorio ACLÁRESE para todos los efectos procesales que la SUSPENSIÓN del proceso a la que se hizo referencia en el Numeral PRIMERO del auto de fecha 09 de mayo de 2019, concierne única y exclusivamente a la demandada sometida al trámite de reorganización de deudas, señora JUANA ISABEL JURE MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído;REQUERIR a la parte demandante para que en el término de tres (3) días, efectúe pronunciamiento con respecto a la continuación o no del presente proceso EJECUTIVO en contra del también demandado WILLIAM BARRIOS PERICO.	11/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00184	Ejecutivo Singular	CERAMICA ITALIA S.A.	SOCIEDAD DISTRIBUCIONES BR E HIJOS EN C.	Auto Interlocutorio ORDENAR por secretaria se proceda hacer entrega de los respectivos títulos a favor de la parte actora CERÁMICA ITALIA S.A., identificada con NIT. No. 890.503.314 - 6 conforme se observa de la relación anexa que precede, haciendo entrega de los mismos al Doctor LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO, apoderado de la demandante teniendo en cuenta que ostenta la facultad expresa para recibir como deviene del memorial poder visto a folio 3;ACCÉDASE a la solicitud de suspensión del presente proceso Ejecutivo Singular, efectuada por las partes de este litigio, PRECISÁNDOLE a las partes que el término de suspensión, es decir, los 4 meses se empezará a contar a partir del día siguiente de entregados los títulos judiciales al apoderado de la parte actora.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2018 00229	Verbal	RAMON ABEL ORTIZ MORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Interlocutorio PRORROGAR el término para resolver la primera instancia, hasta por seis (6) meses, contados a partir del 04 de octubre de 2019, esto es, hasta el 04 de abril de 2020. FIJA fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días VEINTIUNO (21) Y VENTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 8:00 AM. ADVIERTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P. DECRETA las pruebas solicitadas por las partes.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2018 00339	Tutelas	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	CRISTHIAN RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de Treinta (30) días promueva la carga procesal de notificar a la totalidad del extremo demandado en las modalidades contempladas en nuestra codificación procesal, artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de ser el caso el emplazamiento de los mismos en los términos del artículo 108 ibídem, so pena de declararse el Desistimiento tácito, bajo la hipótesis contemplada en el Numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2018 00350	Tutelas	RAFAEL ARMANDO CASTRO	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	11/07/2019	
54001 31 53 003 2019 00003	Ordinario	JOSÉ ISRAEL CORREA GOMEZ	ASEGURADORA S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA S.A	Auto Interlocutorio FIJA fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 8:00 AM. ADVIERTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P. DECRETA las pruebas solicitadas por las partes.	11/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00009	Tutelas	MICHAEL ALEXANDER- ARCHILA	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	11/07/2019	
54001 31 53 003 2019 00021	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS CONTRERAS DURAN	FACUNDO MIRANDA GARCIA	Auto Interlocutorio 1.DECLARAR INEFICAZ la notificación del demandado FACUNDO MIRANDA GARCIA;REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente de manera íntegra y correcta la notificación del demandado FACUNDO MIRANDA GARCIA en los términos señalados en el artículo 291 y 292 del C.G. del P., RESALTÁNDOLE que cuando proceda a realizar la notificación del demandado, deberá notificar tanto el auto de fecha 07 de febrero de 2019 (folio 16 al 17) como el proveído del 11 de abril de 2019 (folio 23).2.AGREGAR al presente cuaderno, el Despacho Comisorio No. 2019 - 011, debidamente diligenciado respecto del bien inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 260 - 151806, por la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Cucuta y secuestre Robert Alfonso Jaimes Garcia, obrante a folios 14 al 25 del C. Principal. Asimismo, permanezca el presente expediente en la Secretaría del Juzgado para los términos y fines que se establecen en el inciso segundo del artículo 40 y Numeral 7 del artículo 597.	11/07/2019	1,2
54001 31 53 003 2019 00059	Ordinario	CAMILO ERNESTO GONZALEZ TORRES	JAIME ORTEGA RAMIREZ	Auto Interlocutorio FIJA fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 8:00 AM. ADVIERTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4º del C.G.P. DECRETA las pruebas solicitadas por las partes.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2019 00061	Ordinario	LUBIA ROSARIO GELVIS	JESSICA DAYANA - GELVIS VASQUEZ	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante para que allegue la certificación del diario la Opinión donde conste la publicación en la página web del emplazamiento de las personas indeterminadas durante el termino del mismo, resaltándole que de no aportarla deberá proceder nuevamente con el referido emplazamiento, sin auto que lo ordene, cumpliendo a cabalidad lo ordenado por el artículo 108 del C.G. del P.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2019 00062	Ordinario	CESAR AUGUSTO MORALES CARVAJAL	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA SA	Auto Interlocutorio FIJA fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 8:00 AM. ADVIERTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4º del C.G.P. DECRETA las pruebas solicitadas por las partes.	11/07/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00079	Ejecutivo Singular	JAVIER VILLARREAL VILLARREAL	INGERMAN GIOVANNI - PEÑARANDA GARCIA	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente de manera íntegra y correcta la notificación de los demandados JUAN JOSE ROA SÁNCHEZ y ANITA PABÓN RAMIREZ en los términos señalados en el artículo 291 y 292 del C.G. del P.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2019 00115	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO	Auto Interlocutorio CORREGIR el Numeral SEGUNDO del auto de fecha 6 de febrero de 2019, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto, quedando el mismo para todos los efectos procesales así: OFICIAR nuevamente a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -, indicando la corrección en el No. del pagare conforme lo expuesto en el presente proveído; ADVERTIR a la parte actora que cuando proceda a realizar la notificación del demandado, deberá notificar tanto el auto de fecha 06 de junio de 2019 (folio 45) como el presente proveído.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2019 00123	Divisorios	JOHN JAIRO MAYOR ZAPATA	JAVIER IGNACIO TAMAYO BETANCUR	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio proveniente de Bancolombia obrante a folio 73 donde comunican que de acuerdo con lo que reposa en la base de datos del banco los señores Luz Patricia Franco Coyazos y Javier Ignacio Tamayo Betancur, efectivamente solicitaron un crédito hipotecario de vivienda, siendo perfeccionado el mismo con la escritura pública No. 5302 del 17 de diciembre de 1987 de la Notaria Tercera de Cucuta y registrada el día 29 de diciembre de 1987 en oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cucuta, resaltando que el crédito no presenta deuda de vivienda y tampoco se tiene registro de que dichos señores hayan solicitado formalmente una solicitud de cancelación de la hipoteca para su respectivo análisis y aprobación.	11/07/2019	
54001 31 53 003 2019 00182	Tutelas	ROSALBA FUENTES	JUZGADOP SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	Auto Interlocutorio SE CONCEDE IMPUGNACION ANTE EL TRIBUNAL	11/07/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
LISTA DE ESTADO CGP

ESTADO No. 069

Fecha: 12 de Julio de 2019

Pagina: I

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2000 00051 00	PERTENENCIA	IDELFONSO BECERRA CARDENAS	BLANCA MARIA CELIS DE CARDENAS y Otros	DEVOLVER el presente proceso a la oficina Judicial de Archivo, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído	11/07/2019	1
-	-					
-	-					
-	-					
-	-					
-	-					

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12 DE JULIO DE 2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
 Secretario